**SECCIÓN QUINTA**

**DE LA DIRECCIÓN DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**Artículo 114.-** La Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia de la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio.

**Artículo 115.-** La Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia, dependiente de la Tesorería Municipal, tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los expedientes técnicos requeridos para el otorgamiento de licencias a los establecimientos en general y, en particular, donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas;

II. Emitir su opinión después de la revisión e inspección físicas correspondientes, con base en lo dispuesto por la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, de manera coordinada con la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del Cabildo;

III. Crear, clasificar y mantener actualizado el padrón de todas aquellas personas físicas o morales que cuenten con alguna licencia municipal;

IV. Inspeccionar y vigilar las leyes y reglamentos de aplicación municipal en materia de uso de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones otorgadas por el Municipio en el ámbito industrial, comercial y de servicios, mercados, comercio ejercido en la vía pública, tianguis, anuncios, espectáculos y diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato, imagen urbana, ecología, poda de árboles, cementerios, rastro, estacionamiento, construcción, urbanizaciones, concesiones de servicios públicos municipales y en general todos los ámbitos objetos de inspección y verificación por parte de la autoridad municipal;

V. Conceder un plazo para el cumplimiento voluntario por parte del infractor, en los casos de infracciones y en los términos señalados en las disposiciones aplicables;

VI. Ordenar y llevar a cabo inspecciones, así como ordenar la suspensión de obras, clausuras o cualquier sanción o medida de seguridad que proceda, en los casos previstos en el reglamento de construcción y Desarrollo urbano del Municipio y de las leyes estatales en materia de Desarrollo Urbano y Protección Civil;

VII. Girar las órdenes de Inspección o verificación y llevarlas a cabo por sí o por conducto de los Inspectores o verificadores según sea el caso y levantar las actas correspondientes en los términos establecidos por la ley;

VIII. Supervisar a través de los titulares de los departamentos, las labores de los Inspectores y Verificadores a efecto de que se desempeñen con estricto apego a las normas legales, con eficiencia, honestidad y buen trato a los ciudadanos, promoviendo su profesionalización, especialización y capacitación permanente para mejorar el desempeño de sus funciones;

IX. Proponer a la autoridad competente las modificaciones a los reglamentos municipales con el propósito de que estos proporcionen certidumbre jurídica a los particulares y sean acordes a las necesidades de la población;

X. Elaborar y presentar ante el Tesorero Municipal, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el Programa Operativo Anual;

XI. Realizar las actividades de inspección y vigilancia necesarias para garantizar la observancia por los particulares, de las disposiciones reglamentarias municipales

XII. Aplicar en el ejercicio de sus funciones las leyes y dispositivos reglamentarios;

XIII. Diseñar, conjuntamente con la Dirección General Jurídica, los parámetros de inspección, formatos de órdenes de visita, actas de inspección, informes de avance que empleen en sus actuaciones los inspectores y verificadores municipales, ajustándose a las formalidades jurídicas y criterios jurisprudenciales aplicables en la materia;

XIV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Municipio;

XV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas que establecen los diversos ordenamientos municipales, estatales y, en su caso, las disposiciones federales;

XVI. Ordenar y practicar la clausura de giros en los casos y términos en que así lo dispongan los ordenamientos aplicables en el Municipio;

XVII. Crear un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, a fin de que su verificación y control sea más eficiente;

XVIII. Dar a conocer a los particulares los hechos u omisiones que les sean imputables, a través de la entrega de las actas correspondientes;

XIX. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus atribuciones; y

XX. Las demás que le determinen como de su competencia, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, los acuerdos de Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 116**.- Para su adecuado desempeño, la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia, contará con tres departamentos:

I. Departamento de Padrón y Licencias Comerciales, el que tendrá las funciones siguientes:

a) Orientar a la ciudadanía en la integración de los expedientes requeridos para el otorgamiento de licencias a los establecimientos en general y, en particular, donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas;

b) Integrar y mantener actualizado el padrón base de las licencias municipales; y

c) Las demás que encomiende el Director de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia.

II. Departamento de Inspección de Licencias y Permisos Comerciales, el que tendrá las funciones siguientes:

a) Llevar a cabo visitas de inspección a los establecimientos comerciales establecidos, ambulantes, locatarios de mercados y tianguis, acorde a las leyes y reglamentos municipales y estatales, en su caso;

b) Elaborar y mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales establecidos, ambulantes, locatarios de mercados y tianguistas;

c) Elaborar el Programa Operativo Anual, de conformidad con los recursos humanos y materiales disponibles;

d) Elaborar los programas de trabajo relativos a su área, en conjunto con la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia;

e) Ordenar y autorizar la práctica de inspección y verificación;

f) Proponer las modificaciones a los reglamentos municipales respectivos;

g) Elaborar el Presupuesto Anual de Egresos;

h) Turnar en tiempo y forma y al departamento de calificación y seguimiento, las actas de inspección a efecto de su calificación respectiva; y

i) Las demás que encomiende el Director de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia.

III. Departamento de Calificación y Seguimiento, cuyas funciones son las siguientes:

a) Recibir, calificar, asignar, resolver y dar seguimiento a través de los jefes de departamentos asignados, de las quejas que se presenten, en materia de violación de reglamentos, normas, convenios, contratos, concesiones, permisos o licencias municipales;

b) Autorizar las resoluciones administrativas en materia de calificación de quejas y sanciones, que emitan los oficiales de las mesas de los departamentos a su cargo;

c) Emitir las recomendaciones y análisis jurídico de las actuaciones de la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia, y demás áreas dependientes de la misma;

d) Coordinar los trabajos de resolución de quejas;

e) Dar seguimiento a cada una de las actuaciones debiendo rendir informe a la Dirección, en el momento en que lo solicite del estado que guardan los procedimientos a su cargo;

f) Conocer y resolver las quejas o inconformidades por las actuaciones de los inspectores y verificadores, de conformidad con el procedimiento interno que para tal efecto se autorice;

g) Elaborar convenios ciudadanos con la población, para llegar a los acuerdos necesarios que permitan un mejor cumplimiento de las leyes, reglamentos, convenios y licencias municipales;

h) Vigilar que las actas de inspección o verificación levantadas que impliquen infracción a los reglamentos municipales, se califiquen con prontitud, para su notificación a los infractores; y

i) Las demás que encomiende el Director de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia.